

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE S.L.P., EL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P., Y POR LA OTRA PARTE LA C. ERIKA LIVIER MERCADO VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA/EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.

- I.1. **PERSONALIDAD.**- Que es un organismo descentralizado del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de creación de "EL INSTITUTO", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de junio de 2000.
- I.2. **FINES.**- Que tiene entre sus fines: el impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional. Elaborar planes y programas de estudio relativos a la formación profesional, cultural, científica y tecnológica a impartir, mismos que serán presentados a consideración de la Secretaría de Educación Pública, evaluar permanentemente los planes y programas de estudios, así como las modalidades educativas que imparta, evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios establecidos por el Tecnológico Nacional de México.
- I.3. **FACULTADES.**- Que para el cumplimiento de su objeto cuenta, entre otras, con las facultades para: organizarse bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa; establecer los acuerdos y convenios necesarios para la gestión e impulso de la docencia, la investigación y el desarrollo de la tecnología, la ciencia y las humanidades; planear, programar, diseñar, organizar, y ejecutar las actividades académicas y administrativas; promover y fomentar la vinculación; y administrar libremente su patrimonio.
- I.4. **CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- Que la LCDA. ROSA MARÍA MARTÍNEZ ROBLES tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato misma que no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna.
- I.5. **DOMICILIO LEGAL.**- Que señala como domicilio legal el ubicado en carretera Rioverde-San Ciro Km. 4.5 Rioverde, S.L.P., en esta Ciudad.
- I.6. **REQUERIMIENTO DE SERVICIOS.**- Que requiere para la realización de su objeto social de los servicios de "El Profesionalista" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato.

II. DECLARA "LA/EL PROFESIONISTA".-

II.1. **GENERALES.**- Que por sus generales manifiesta:

Nombre:	Erika Livier Mercado Velázquez
Edad:	46 años
Nacionalidad:	Mexicana
Estado civil:	Casada
Domicilio:	Calle Gabriel Martínez No. 205, Rioverde, S.L.P.
Teléfono (s):	4871117280
RFC:	MEVE761020QP3
CURP:	MEVE761020MMCRRLR06
Certificación	Teaching Knowledge Modulo 1 Banda 3 Teaching Knowledge Modulo 2 Banda 3 Teaching Knowledge Modulo 3 Banda 3 Test of English for international communication (TOEIC) 940 puntos. Teachers Training Course Oxford Placement Test C2

Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES.-

- III.1. Que reconocen que la materia del presente contrato es únicamente de carácter civil y que no les une relación laboral alguna.
- III.2. Que reconocen mutuamente su personalidad y que la celebración y firma del presente contrato constituye la expresión de su libre y autónoma voluntad.
- III.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo ó comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y que no se encuentra inhabilitada (o) para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en las mismas y/o en distinta dependencia ó entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, en la Procuraduría General

de la Republica, en un Tribunal Administrativo ó en la Presidencia de la República. Así mismo que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil ó laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto ó situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

III.4. Que conoce que, de acuerdo a los lineamientos para la operación y administración del Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras del Tecnológico Nacional de México, las y los facilitadores así como coordinadores (as) están obligadas(os) a garantizar el nivel de dominio del idioma deseado en los aprendientes por lo que es necesario cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acreditar un Curso de Entrenamiento, TTC (Teacher's Trainig Course de 120 horas acumulativas).
- II. Alcanzar el dominio del idioma, mínimo nivel B2 certificado (Conforme al Marco Común Europeo de Referencia).
- III. Obtener la certificación de la didáctica por medio de una instancia certificadora reconocida internacionalmente.
- IV. Es recomendable acreditar mediante título y cedula profesional el grado de Licenciatura y/o Maestría en Docencia de Idiomas y/o área afín con formación en docencia de Lenguas Extranjeras por una institución reconocida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto sentar las bases sobre las cuales EL INSTITUTO contrata la prestación de servicios profesionales de "LA/EL PROFESIONISTA", a fin de que preste los servicios profesionales independientes para realizar las actividades de coordinación, controlar y dar seguimiento a los programas de enseñanza-aprendizaje de Lenguas Extranjeras dentro de la CLE, verificar que las ó los facilitadores utilicen la metodología y los recursos didácticos de forma correcta para la enseñanza y la práctica de los diferentes idiomas que se imparten, coordinar reuniones académicas, talleres y conferencias, para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, coordinar y supervisar las actividades realizadas durante el periodo programado para el aprendizaje de las lenguas extranjeras que se imparten, supervisar la eficiencia y la calidad de los servicios educativos, llevar a cabo la gestión para la obtención del "Registro de Autorización de la CLE" ante el PNLE y las demás que deriven de los Lineamientos para la Operación del Programa Nacional de Lenguas Extranjeras en los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, cubriendo un total 40 horas a la semana de acuerdo al siguiente horario.

DÍAS	HORARIO	HORAS A CUBRIR
Lunes	08:00 - 16:00	8
Martes	08:00 - 16:00	8
Miércoles	08:00 - 15:00	7
Jueves	08:00 - 16:00	8
Viernes	08:00 - 15:00	7
Sábado	10:00 - 12:00	2
HORAS SEMANALES		40

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA/EL PROFESIONISTA". "LA/EL PROFESIONISTA" se obliga en la prestación de sus servicios profesionales, aplicando lo máximo de su capacidad, experiencia, esmero, responsabilidad, eficiencia, acorde a su profesión y dedicación del tiempo que sea necesario para el cumplimiento de las gestiones, trabajos, servicios y funciones señaladas, expresa o implícitamente por "EL INSTITUTO", observando las normas académicas, de calidad y de ética establecidas por "EL INSTITUTO" y, en su caso, ajustarse a las modificaciones que requiera "EL INSTITUTO" para cumplir con sus fines y objetivos, sin que ello implique subordinación, "LA/EL PROFESIONISTA" deberá comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio que presta a "EL INSTITUTO", así como a realizar las actividades convenidas, comprometiéndose a informar periódicamente a "EL INSTITUTO" el resultado de sus servicios profesionales.

"LA/EL PROFESIONISTA" se obliga a informar a "EL INSTITUTO", sobre el estado que guarda el servicio desempeñado, cuantas veces se le requiera para ello, así como reportar, dentro de los términos fijados por "EL INSTITUTO", los avances y actividades realizadas en el proyecto encomendado, asimismo, debe rendir un informe general de actividades y logros alcanzados al término del periodo contratado.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA). Las partes convienen que el presente Contrato lo celebran de conformidad con las necesidades extraordinarias de "EL INSTITUTO", debido a esta situación será única y exclusivamente por el periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Las partes expresamente reconocen que el tiempo de duración del presente contrato es suficiente para realizar las actividades contratadas.

CUARTA.- MONTO DE LOS HONORARIOS.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar como remuneración total a "LA/EL PROFESIONISTA", por los servicios profesionales a que se refiere este contrato, la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M. N.), por mes más IVA, menos retención, que se cubrirá en moneda nacional. El pago se efectuará de manera quincenal a partir de la firma del presente contrato, una vez que la/el profesionalista haya proporcionado a la Jefatura de contabilidad su respectivo recibo de honorarios y constancia de situación fiscal actualizada.

De los cursos intensivos no especificados en el Programa de Inglés. El (la) Coordinador (a) Académico (a) del área de Inglés deberá presentar a la Subdirección de Vinculación la propuesta de cursos para atender la demanda del idioma, los cuales deberán ser analizados y autorizados por la Dirección General antes de la implementación de los mismos de acuerdo a la planeación académica y presupuestal que se tenga de la partida del programa inglés, la impartición de los cursos se efectuará en primera instancia por las/los coordinadores(as) y de acuerdo a la demanda, por el personal